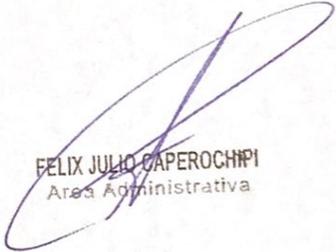
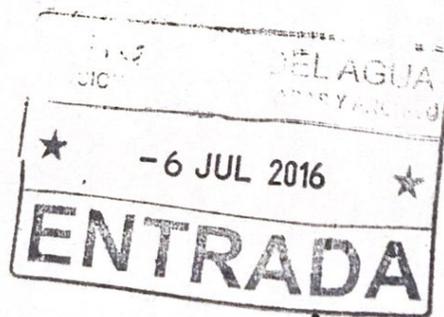


La Plata, 6 de Julio de 2016.-

Por intermedio de la Sección Mesa de Entradas caratúlese las presentes actuaciones. Ref.: **"HOMOLOGACION DE CARTA ORGANICA COMITÉ DE CUENCAS REGION CAPITAL"**. Cumplido, regrese a este Departamento.

  
FELIX JULIO CAPEROCHIPÍ  
Area Administrativa

**DEPARTAMENTO GESTION DE COMITÉ DE CUENCAS Y CONSORCIOS  
AUTORIDAD DEL AGUA**



M. I. V. y S. P.

Sr Presidente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires

Lic. Pablo Rodríguez

S  
de Buenos Aires D

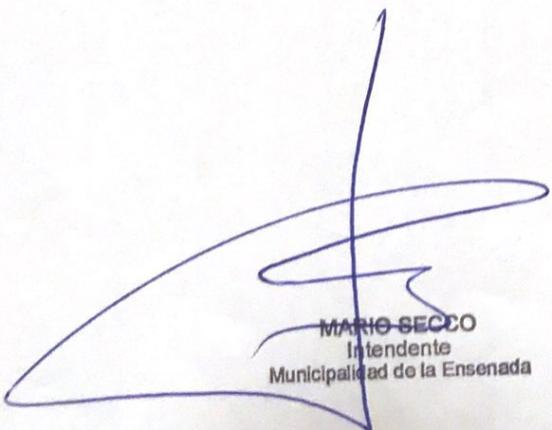
En carácter de integrantes del Comité de Cuencas Región Capital, solicitamos a ese Organismo homologar la carta Orgánica, firmada por los Sres Intendentes de los partidos de:

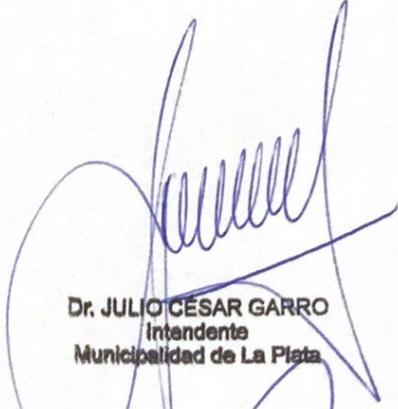
Berisso Sr Jorge Nedela

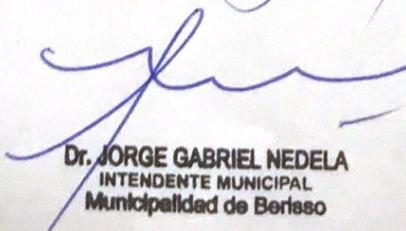
Ensenada Sr Mario Secco

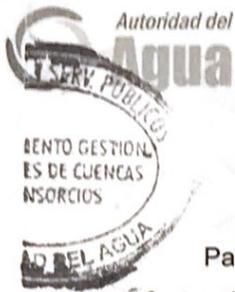
La Plata Dr Julio Garro

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.

  
MARIO SECCO  
Intendente  
Municipalidad de la Ensenada

  
Dr. JULIO CESAR GARRO  
Intendente  
Municipalidad de La Plata

  
Dr. JORGE GABRIEL NEDELA  
INTENDENTE MUNICIPAL  
Municipalidad de Berisso



Buenos Aires  
Provincia



Corresponde expediente N°2436-17973/2016.

Pase el presente expediente a la División Gestión de Comités de Cuencas, a efectos de la prosecución del trámite

Jr. Geología **GUILLERMO BALDELO**  
Jefe de Departamento  
Gestión Comités de Cuencas y Consorcios  
Res. N° 548/09

LA PLATA, 11 de Julio de 2016.

**DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COMITÉS DE CUENCAS Y CONSORCIOS.**





## COMITÉ DE CUENCA REGIÓN CAPITAL

### CARTA ORGÁNICA

#### DENOMINACION.

Artículo 1º- El Comité creado por la **Resolución N° 021** de la Autoridad del Agua de fecha 6 de junio de 2016 se denominará **COMITÉ DE CUENCA REGIÓN CAPITAL**, en adelante el **COMITÉ**, encontrándose conformado por los Municipios de La Plata, Berisso y Ensenada.-

#### OBJETO.

Artículo 2º- El COMITÉ tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la cuenca o región y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 5º.

#### CAPACIDAD.

Artículo 3º- El COMITÉ creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

#### DOMICILIO.

Artículo 4º- El COMITÉ fijará su domicilio real y a los efectos legales en la Ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, calle La Merced y Don Bosco.

### FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 5º- El COMITE tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca o región y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.



- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.
- d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
- f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
- g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.
- h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
- i) Recopilar los antecedentes vinculados a la cuenca o región y analizar las soluciones propuestas.
- j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la cuenca o región.
- k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la cuenca o región y de las actividades del COMITÉ.

**Artículo 6°-** El COMITÉ tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Gestionar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas su propia personería, entidad con la cual actuará ante terceros en los actos que se encuentre habilitado por ley y autorizado por ese Organismo.
- b) Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- d) Administrar su presupuesto y patrimonio.
- e) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

**AUTORIDADES DEL COMITÉ**

**Artículo 7°-** El COMITÉ será dirigido por un Presidente, dos Secretarios, uno de actas, y un Tesorero, cuyos mandatos serán anuales, elegidos por y entre los representantes municipales, desarrollando sus tareas "ad honorem".

**Artículo 8°-** El representante municipal deberá ser designado por períodos no inferiores a un (1) año, estar facultado para adoptar las decisiones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y asistido, en todos los casos, por uno o más



Autoridad del  
**Agua**



Buenos Aires  
Provincia



especialistas en la materia objeto de tratamiento, los que podrán reunirse en forma independiente.

**Artículo 9°-** Las reuniones de COMITÉ deberán celebrarse como mínimo cada dos (2) meses.

**Artículo 10°-** La convocatoria a reuniones deberá ser realizada por su Presidente, por iniciativa propia o a instancia de la Autoridad del Agua o de la Comisión Asesora, mediante notificación fehaciente y con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a cada una de las partes involucradas, quedando a cargo de los representantes municipales la convocatoria a los asesores técnicos.

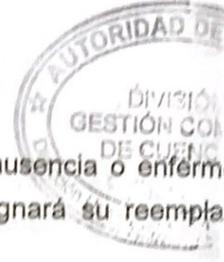
**Artículo 11°-** Cualquiera de los convocados podrá, hasta cinco (5) días antes de llevarse a cabo las mismas, comunicar a la Presidencia del COMITÉ las cuestiones que solicita incorporar al orden del día, las que por mayoría podrán excluirse o postergarse en su tratamiento, dejando debida constancia en el Acta a suscribir.

#### DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

**Artículo 12°-** El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Secretario hasta la primera Reunión Ordinaria, en que designará su reemplazante definitivo, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones debiendo resolver cualquier cuestión de orden o de procedimiento que se plantee.
- b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.
- e) Autorizar las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- g) Adoptar por sí y "ad referendum" del resto de los integrantes del COMITÉ las resoluciones impostergables en casos urgentes.

#### DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS.



**Artículo 13°-** El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) De relator y coordinación administrativa de las reuniones, proveyendo lo necesario para su efectiva y eficiente realización.
- b) La elaboración del informe anual previsto en el artículo 121° del CÓDIGO DE AGUAS.

**Artículo 14°-** El Secretario de Actas y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Deberá llevar un libro de actas de reunión correspondiente al COMITÉ, rubricado por la AUTORIDAD DEL AGUA y foliado, volcar allí las actas de las reuniones dentro de los diez (10) días de celebradas y enviar copias a todos los asistentes.
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.

#### **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO.**

**Artículo 15°-** El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

- a) Llevar los libros de Contabilidad.
- b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del COMITÉ.
- c) Realizar y presentar al COMITÉ para su aprobación, el presupuesto anual del COMITÉ.
- d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por las Autoridades del COMITÉ.
- e) Efectuar en los bancos oficiales que designen las Autoridades del COMITÉ a nombre del COMITÉ y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.
- f) Dar cuenta del estado económico del COMITÉ ante sus Autoridades y a la sindicatura cada vez que lo exijan.
- g) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITÉ.
- h) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 16°.-** El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

- a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia;
- b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto;
- c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.
- d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

**Artículo 17°.-** La Comisión estará facultada para solicitar a la Presidencia del COMITÉ o a la AUTORIDAD DEL AGUA en subsidio, la convocatoria a reuniones de COMITÉ en los términos previstos en el artículo 123° del Decreto n° 3511/07, reglamentario de la Ley n° 12.257.

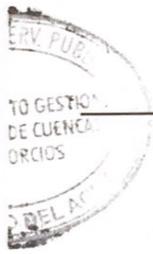
**Artículo 18°.-** La Comisión Asesora tendrá un Secretario, designado por períodos anuales.

**Artículo 19°.-** El Secretario será el encargado de recibir las convocatorias a reuniones de COMITÉ y ponerlas en conocimiento oportuno de todos sus miembros, asimismo de convocar a reuniones internas y resolver aquellas cuestiones administrativas que pudiere demandar su funcionamiento.

**Artículo 20°.-** Las funciones de la Comisión Asesora serán:

- a) Emitir opinión sobre los temas que el COMITÉ le solicite.
- b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.
- c) Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

**Artículo 21°.-** Los miembros de la Comisión Asesora se desempeñarán ad-honorem, siendo su opinión de carácter no vinculante.



LA PLATA,

**VISTO** el expediente 2436-17.973/16, por el cual se gestiona la homologación de la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Región Capital, integrado por los municipios de La Plata, Berisso y Ensenada, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad del Agua, de acuerdo a lo normado en los artículos 121 y 125 de la Ley N° 12257, creó por Resolución A.D.A. N° 021 del 06/06/2016, el Comité en cuestión;

Que a fs. 4/6 obra la Carta Orgánica suscripta por la totalidad de los intendentes involucrados para su homologación;

Por ello, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1.** Homologar la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Región Capital, que luce a fs. 4/6 y que pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2.** Registrar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, pasar a la Dirección Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional para su toma de razón, comunicaciones y reserva en su carpeta de antecedentes.



RESOLUCION N°

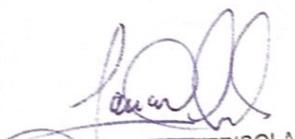
DASG/jac



Ref. Expte2436-17973/2016.

**Señor Presidente de la Autoridad del Agua**  
**Su Despacho**

Habiéndose redactado el proyecto de resolución, por el cual se homologa la Carta Orgánica del **Comité de Cuenca Hídrica Región Capital** creado por Resolución A.d.A. N° 021 del 6 de junio de 2016, se giran las presentes para su rúbrica.

  
Esp. Arq. LAURA CERISOLA  
Jefa de División  
Gestión Comité de Cuencas  
Res. N° 548/09

  
Lic. Geólogo GUILLERMO BALDELLO  
Jefe de Departamento  
Gestión Comités de Cuencas y Consorcios  
Res. N° 548/09

  
Lic. ANDREA CUMBA  
VO Dir. Usos y Apro.  
Reg. Hidr. Y Coord. Reg.  
Autoridad del Agua  
Resol. Ada. 044/16

La Plata 26 de agosto de 2016

División Gestión de Comités de Cuencas.

**DEPARTAMENTO GESTIÓN DE COMITÉS DE CUENCAS Y CONSORCIOS**

194



Buenos Aires  
Provincia



LA PLATA, - 3 OCT 2016

**VISTO** el expediente 2436-17.973/16, por el cual se gestiona la homologación de la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Región Capital, integrado por los municipios de La Plata, Berisso y Ensenada, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Autoridad del Agua, de acuerdo a lo normado en los artículos 121 y 125 de la Ley N° 12257, creó por Resolución A.D.A. N° 021 del 06/06/2016, el Comité en cuestión;

Que a fs. 4/6 obra la Carta Orgánica suscripta por la totalidad de los intendentes involucrados para su homologación;

Por ello, y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 12257;

**EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTICULO 1.** Homologar la Carta Orgánica del Comité de Cuenca Región Capital, que luce a fs. 4/6 y que pasa a formar parte integrante de la presente.

**ARTICULO 2.** Registrar y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, pasar a la Dirección Usos y Aprovechamiento del Recurso Hídrico y Coordinación Regional para su toma de razón, comunicaciones y reserva en su carpeta de antecedentes.



RESOLUCION N°

DASG/jac

194  
*[Signature]*

Dr. AGUSTÍN SÁNCHEZ SORONDO  
Vicepresidente  
Autoridad del Agua  
Provincia de Buenos Aires

*[Signature]*  
Dr. FABIAN MAZZANTI  
Director Vocal  
Autoridad del Agua  
Provincia de Buenos Aires

*[Signature]*  
Lic. PABLO RODRIGUÉ  
Presidente  
Autoridad del Agua  
Provincia de Buenos Aires

*[Signature]*  
JERONIMO ALMEIDA CERISOLA  
División Administrativa  
y Servicios Generales



## COMITÉ DE CUENCA REGIÓN CAPITAL



### CARTA ORGÁNICA

#### DENOMINACION.

Artículo 1º- El Comité creado por la Resolución N° 021 de la Autoridad del Agua de fecha 6 de junio de 2016 se denominará **COMITÉ DE CUENCA REGIÓN CAPITAL**, en adelante el **COMITÉ**, encontrándose conformado por los Municipios de La Plata, Berisso y Ensenada.-

#### OBJETO.

Artículo 2º- El COMITÉ tendrá por objeto promover un programa de desarrollo integral y de transformación de la cuenca o región y atender su marcha, de acuerdo con las funciones que se le asignan en el artículo 5º.

#### CAPACIDAD.

Artículo 3º- El COMITÉ creado podrá tener patrimonio propio para actuar con plena capacidad en el cumplimiento de su objeto.

#### DOMICILIO.

Artículo 4º- El COMITÉ fijará su domicilio real y a los efectos legales en la Ciudad de Ensenada, Provincia de Buenos Aires, calle La Merced y Don Bosco.

### FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

Artículo 5º- El COMITE tendrá las siguientes funciones:

- a) Fijar las pautas para la preparación y ejecución de un programa de desarrollo integrado de la cuenca o región y atender su marcha.
- b) Considerar y analizar los programas y proyectos a ejecutar por organismos dentro del área.

- DIRECCIÓN  
Y SERVICIOS
- c) Evaluar iniciativas de estudio, de preinversión, de inversión y de acción, orientadas al desarrollo del área que plantee cualquier organismo municipal, provincial o nacional de la cuenca.
  - d) Aprobar y proponer al Poder Ejecutivo el presupuesto necesario para el cumplimiento de sus funciones.
  - e) Analizar y gestionar el financiamiento de las acciones mencionadas en el inciso c, conducentes al desarrollo de la cuenca, sea dicho financiamiento de fuentes municipales, provinciales, nacionales o internacionales, públicas o privadas.
  - f) Evaluar anualmente la marcha del Programa y el cumplimiento de los objetivos de desarrollo y transformación de la cuenca y someter un informe para el conocimiento y consideración de los Poderes Provinciales.
  - g) Brindar toda la información que la Autoridad del Agua le requiera.
  - h) Colaborar en la elaboración de planes de trabajo a desarrollar en la Cuenca.
  - i) Recopilar los antecedentes vinculados a la cuenca o región y analizar las soluciones propuestas.
  - j) Impulsar la realización de estudios y proyectos que aporten, dentro de las disponibilidades presupuestarias, soluciones a los problemas de la cuenca o región.
  - k) Organizar cursos, seminarios, talleres, reuniones y otras actividades educativas y de difusión de la práctica de gestión integrada de la cuenca o región y de las actividades del COMITÉ.

**Artículo 6°-** El COMITÉ tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Gestionar ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas su propia personería, entidad con la cual actuará ante terceros en los actos que se encuentre habilitado por ley y autorizado por ese Organismo.
- b) Realizar todo acto civil y las contrataciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.
- c) Realizar las gestiones necesarias para la obtención de préstamos, subsidios, donaciones, servicios y toda cooperación de fuentes públicas o privadas para la financiación o ayuda en el cumplimiento de su objeto.
- d) Administrar su presupuesto y patrimonio.
- e) Propiciar y difundir la adopción de medidas para el uso eficiente y racional del agua.

**AUTORIDADES DEL COMITÉ**

**Artículo 7°-** El COMITÉ será dirigido por un Presidente, dos Secretarios, uno de actas, y un Tesorero, cuyos mandatos serán anuales, elegidos por y entre los representantes municipales, desarrollando sus tareas "ad honorem".

**Artículo 8°-** El representante municipal deberá ser designado por períodos no inferiores a un (1) año, estar facultado para adoptar las decisiones conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica Municipal y asistido, en todos los casos, por uno o más

especialistas en la materia objeto de tratamiento, los que podrán reunirse en forma independiente.

**Artículo 9°-** Las reuniones de COMITÉ deberán celebrarse como mínimo cada dos (2) meses.

**Artículo 10°-** La convocatoria a reuniones deberá ser realizada por su Presidente, por iniciativa propia o a instancia de la Autoridad del Agua o de la Comisión Asesora, mediante notificación fehaciente y con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a cada una de las partes involucradas, quedando a cargo de los representantes municipales la convocatoria a los asesores técnicos.

**Artículo 11°-** Cualquiera de los convocados podrá, hasta cinco (5) días antes de llevarse a cabo las mismas, comunicar a la Presidencia del COMITÉ las cuestiones que solicita incorporar al orden del día, las que por mayoría podrán excluirse o postergarse en su tratamiento, dejando debida constancia en el Acta a suscribir.

#### DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE

**Artículo 12°-** El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Secretario hasta la primera Reunión Ordinaria, en que designará su reemplazante definitivo, tendrán las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y presidir las reuniones debiendo resolver cualquier cuestión de orden o de procedimiento que se plantee.
- b) Ejercer la representación legal del COMITÉ.
- c) Cumplir y hacer cumplir esta Carta Orgánica y los Reglamentos que en coincidencia con sus disposiciones se dicten.
- d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones, la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.
- e) Autorizar las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de Tesorería.
- f) Velar por la buena marcha y administración del COMITÉ, haciendo respetar el orden, las incumbencias y las buenas costumbres.
- g) Adoptar por sí y "ad referendum" del resto de los integrantes del COMITÉ las resoluciones impostergables en casos urgentes.

#### DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LOS SECRETARIOS.

**Artículo 13°-** El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) De relator y coordinación administrativa de las reuniones, proveyendo lo necesario para su efectiva y eficiente realización.
- b) La elaboración del informe anual previsto en el artículo 121° del CÓDIGO DE AGUAS.

**Artículo 14°-** El Secretario de Actas y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la primera reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tendrá las siguientes funciones:

- a) Deberá llevar un libro de actas de reunión correspondiente al COMITÉ, rubricado por la AUTORIDAD DEL AGUA y foliado, volcar allí las actas de las reuniones dentro de los diez (10) días de celebradas y enviar copias a todos los asistentes.
- b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo otro documento del COMITÉ.

#### DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL TESORERO.

**Artículo 15°-** El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, quien lo reemplace, hasta la Reunión Ordinaria que designará su reemplazante definitivo, tiene los siguientes Deberes y Atribuciones:

- a) Llevar los libros de Contabilidad.
- b) Presentar y preparar anualmente el inventario, balance general y cuadro de gastos y recursos que deberán ser sometidos a la aprobación del COMITÉ.
- c) Realizar y presentar al COMITÉ para su aprobación, el presupuesto anual del COMITÉ.
- d) Firmar con el Presidente los recibos y demás documentos de Tesorería efectuando los pagos resueltos por las Autoridades del COMITÉ.
- e) Efectuar en los bancos oficiales que designen las Autoridades del COMITÉ a nombre del COMITÉ y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los depósitos de dinero ingresados en la caja, pudiendo retener en la misma hasta la suma que anualmente determine la reunión, a los efectos de los pagos ordinarios y de urgencia.
- f) Dar cuenta del estado económico del COMITÉ ante sus Autoridades y a la sindicatura cada vez que lo exijan.
- g) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las colocaciones financieras tendientes a preservar y mejorar el patrimonio económico del COMITÉ.
- h) Evaluar y proponer para su resolución a las Autoridades del COMITÉ las líneas de crédito eventualmente necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

COMISION ASESORA

ES COPIA  
MARIA ZULZWRNER  
División Administrativa  
y Servicios Generales  
A.D.A.

**Artículo 16°.-** El COMITÉ será asistido por una Comisión Asesora integrada por:

- a) Un representante de cada organismo o sector administrativo, público o privado que ejerza funciones relativas al agua en el área de su competencia;
- b) Un representante de cada organismo nacional o interjurisdiccional que ejerza funciones relativas al agua en esa área, invitado al efecto;
- c) Un representante de cada consorcio que desarrolle su actividad dentro de la cuenca o región hídrica.
- d) Representantes de los productores agropecuarios, la industria, el comercio y demás sectores económicos y sociales que desarrollen su actividad dentro de la cuenca o región hídrica propuestos por las instituciones de la región representativas del sector.

**Artículo 17°.-** La Comisión estará facultada para solicitar a la Presidencia del COMITÉ o a la AUTORIDAD DEL AGUA en subsidio, la convocatoria a reuniones de COMITÉ en los términos previstos en el artículo 123° del Decreto n° 3511/07, reglamentario de la Ley n° 12.257.

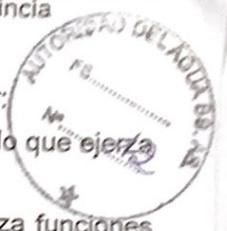
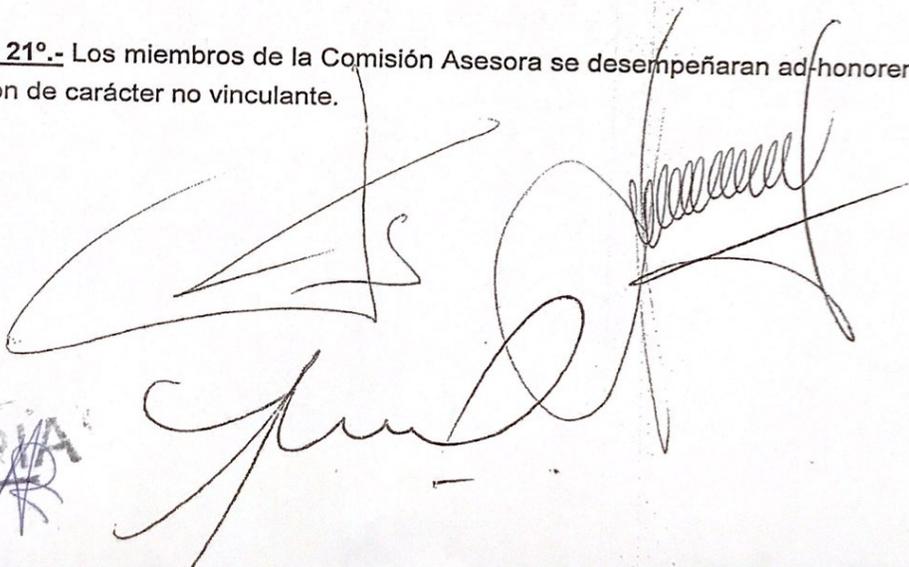
**Artículo 18°.-** La Comisión Asesora tendrá un Secretario, designado por períodos anuales.

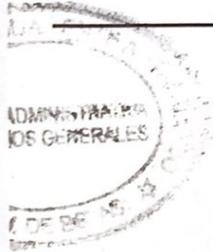
**Artículo 19°.-** El Secretario será el encargado de recibir las convocatorias a reuniones de COMITÉ y ponerlas en conocimiento oportuno de todos sus miembros, asimismo de convocar a reuniones internas y resolver aquellas cuestiones administrativas que pudiere demandar su funcionamiento.

**Artículo 20°.-** Las funciones de la Comisión Asesora serán:

- a) Emitir opinión sobre los temas que el COMITÉ le solicite.
- b) Aportar toda información que sea de utilidad para cumplir con los objetivos del COMITÉ.
- c) Formular propuestas y requerimientos al COMITÉ.

**Artículo 21°.-** Los miembros de la Comisión Asesora se desempeñarán ad-honorem, siendo su opinión de carácter no vinculante.





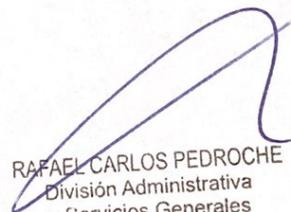
Corresponde Expediente 2436-17973/16

En la fecha se solicitó la publicación del texto de la Resolución ADA N° 194/16 en el Boletín Oficial.

La Plata, 05 de Octubre de 2016

DIVISIÓN ADMINISTRATIVA Y SERVICIOS GENERAL

DASG/Az

  
RAFAEL CARLOS PEDROCHE  
División Administrativa  
y Servicios Generales  
A.D.A.



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-14800952-GDEBA-DPGHADA

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 17 pagina/s.